CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA Y EL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSÉ RAMOS RODRIGO, con D.N.I. nº 50.457.422-E y **D. XAVIER MONTSERRAT GUTIÉRREZ, con D.N.I. nº** 40.934.974-B, actuando en nombre y representación de **UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L., titular de la UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA** (en adelante UNIVERSIDAD o VIU), con domicilio en C/ Pintor Sorolla, nº 21, 46002-Valencia, con CIF B-98.585.797, actuando como apoderados mancomunados según escrituras otorgadas ante el Notario de Barcelona, D. Rafael de Córdoba Benedicto, el 20 de diciembre de 2017, protocolo nº 3.333 y ante el Notario de Barcelona, D. Enrique Viola Tarragona, el 3 de febrero de 2022, protocolo nº 343, respectivamente.

Y DE OTRA PARTE, Dª MARGARITA SOLER SÁNCHEZ, con D.N.I. nº 24334132-V**, en su calidad de Presidenta del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana,** actuando en nombre y representación del **CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante CJCCV), con CIF Q9655802H, que tiene su sede en la Plaza de San Nicolás, nº 2 de Valencia (46001), nombrada por Decreto 13/2017, de 3 de octubre, del President de la Generalitat (DOGV nº 8141).

La UNIVERSIDAD y el CJCCV serán denominadas en adelante, conjuntamente, como las “Partes”.

Las Partes, reconociéndose competencia y capacidad para llevar a cabo este acuerdo

EXPONEN

CSV:GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI

I. Que VIU es una entidad de Derecho Privado dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia e investigación, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes y titulados/as atendiendo mejor a sus necesidades cambiantes.

II. El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (en adelante, CJCCV) es la Institución de la Generalitat, de carácter público, que actúa como órgano consultivo supremo en materia jurídica del Consell de la Generalitat, de la Administración Autonómica y, en su caso, de las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana, así como de las Universidades públicas de la Comunitat Valenciana y de las demás Entidades e Instituciones y Corporaciones de Derecho Público de la Comunitat Valenciana no integradas en la Administración Autonómica.

III. El 14 de julio de 2022 la VIU y el CJCCV suscribieron un Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas por los estudiantes de la VIU en las instalaciones del CJCCV.

IV. Con posterioridad a la firma del Convenio, el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, ha introducido una Disposición Adicional 52ª en la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para asimilar a los trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, entre otros, a los alumnos universitarios que realicen prácticas formativas externas dirigidas a la obtención de un título oficial de grado.

Así mismo, la mencionada Disposición Adicional dispone que, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquéllas, salvo que en el Convenio o Acuerdo de Cooperación que se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones correspondan al centro de formación responsable de la oferta formativa, de manera que quién asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

V. Las Partes pretenden con la firma del presente Convenio reforzar la formación de los estudiantes de Grado/Posgrado en los ámbitos en que el CJCCV desempeña su actuación, dotándoles de una visión real de los problemas, preparando su incorporación al mercado laboral, así como

CSV:GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI

atribuir expresamente a la VIU la condición de empresario respecto de los alumnos universitarios de la VIU que realicen prácticas formativas externas no remuneradas en el CJCCV, y, en consecuencia, que corresponda a la VIU el cumplimiento respecto de tales alumnos de las obligaciones de Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y con lo expresamente señalado en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en la Disposición Adicional 52ª en la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

VI. Con la firma del presente Convenio las Partes resuelven automáticamente cualesquiera otros Convenios anteriores que hubieran suscrito con el mismo objeto y fines que el presente.

Por todo lo anterior, las Partes abajo firmantes desean establecer, de mutuo acuerdo, la realización de prácticas regladas de los estudiantes del Grado/Posgrado de la UNIVERSIDAD con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINES.-

El objeto del presente Convenio lo constituye la regulación de las prácticas académicas externas CURRICULARES que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realizarán en el CJCCV y que contribuirán a su formación, acorde al Plan de Estudios que están cursando los estudiantes de la UNIVERSIDAD.

A tal efecto, el CJCCV autoriza a los estudiantes de la UNIVERSIDAD para que realicen prácticas CURRICULARES en sus instalaciones.

Con la realización de las prácticas académicas externas CURRICULARES se pretende alcanzar los siguientes fines:

a.-Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.

CSV:GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI

b.-Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

c.-Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

d.-Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

e.-Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.-

Las Partes acuerdan que la duración de las prácticas que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realicen en el CJCCV se realizará conforme se haya establecido en el correspondiente Anexo firmado con cada alumno.

En aras a conseguir el fin que persigue el presente Convenio, el CJCCV se compromete a permitir la realización de las prácticas por los estudiantes de la UNIVERSIDAD en sus instalaciones, en la forma y horarios acordados previamente con la UNIVERSIDAD, siendo en todo caso compatibles con la actividad académica de los estudiantes.

TERCERA.- PROYECTO FORMATIVO.-

Las Partes acuerdan que, con carácter previo al inicio de las prácticas, se fijará el Proyecto Formativo objeto de las mismas, para lo cual la UNIVERSIDAD remitirá al CJCCV una programación de las prácticas con la propuesta de actividades, contenidos, objetivos, número de estudiantes y calendario.

Así mismo las Partes acuerdan nombrar una persona responsable de prácticas o tutor/a por cada una de las entidades que se encargarán de tutelar la actividad desempeñada por los estudiantes durante el período de prácticas acordado.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE TUTORES.-

En ejecución del presente Convenio, el CJCCV y la UNIVERSIDAD nombrarán, de entre su personal respectivo, una persona como tutor/a, que tendrá experiencia suficiente para tutelar la actividad de los estudiantes.

CSV:GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI

Serán competencias del tutor/a del CJCCV:

I. Acoger a los estudiantes y organizar las actividades que se vayan a desarrollar de acuerdo con el Proyecto Formativo.

II. Supervisar las actividades desarrolladas por los estudiantes, orientándolos y controlar el desarrollo de las prácticas.

III. Explicar a los estudiantes la organización y funcionamiento del CJCCV**.**

IV. Coordinar con el/la tutor/a académico/a la realización de las prácticas y proponer a la Comisión Mixta, que se regulará a posteriori, los cambios que se pudieran producir en el Proyecto Formativo para el normal desarrollo de las prácticas.

V. Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las prácticas y conceder los permisos que los estudiantes pudieran necesitar para la realización de exámenes.

VI. Proporcionar a los estudiantes los medios materiales necesarios para la realización de las prácticas.

VII. Emitir el informe final sobre las prácticas de los estudiantes, que se cumplimentará conforme al modelo fijado en el anexo correspondiente.

Por su parte, el tutor de la UNIVERSIDAD tendrá las siguientes competencias:

I. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación de los estudiantes.

II. Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor designado por el CJCCV**.**

III. Evaluar las prácticas de los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y de conformidad con los procedimientos establecidos por la UNIVERSIDAD**.**

IV. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de su nombramiento como tutor.

V. Informar a la Comisión Mixta formada por el CJCCV y UNIVERSIDAD sobre las

CSV:GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI

incidencias que se pudieran producir, en relación con la ejecución del presente Convenio.

QUINTA.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.-

Serán deberes de los estudiantes:

I.- Cumplir con la normativa vigente establecida por la UNIVERSIDAD.

II.- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el CJCCV, bajo la supervisión del tutor designado por la UNIVERSIDAD.

III.- Mantener informado al tutor designado por la UNIVERSIDAD durante el desarrollo y comunicarle cualquier incidencia relativa al desarrollo de las prácticas objeto del presente Convenio.

IV.- Incorporarse al CJCCV en la fecha acordada, cumpliendo con el horario previsto y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del CJCCV.

V.- Desarrollar el Proyecto Formativo, cumpliendo con diligencia las actividades fijadas con el CJCCV.

VI.- Elaborar la memoria final, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

VII.- Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CJCCV y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada esta.

VIII.- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la actividad del CJCCV, salvaguardando el buen nombre de la UNIVERSIDAD.

SEXTA.-SEGUROS.-

Seguro Escolar Obligatorio:

Los alumnos españoles o extranjeros con residencia legal en España menores de 28 años que cursen estudios oficiales estarán cubiertos por el seguro escolar obligatorio,

CSV:GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI

para hacer frente a los daños que pudieran sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas en el CJCCV.

Seguro de Accidentes:

Para los alumnos españoles y para extranjeros con residencia legal en España, estén o no realizando sus prácticas en España y estén cursando estudios oficiales o propios, la UNIVERSIDAD/CENTRO EDUCATIVO (INSTITUCIÓN DE PLANETA) tiene suscrita una póliza de accidentes.

Los alumnos extranjeros sin residencia legal en España estén o no realizando sus prácticas en España, deberán suscribir una póliza de accidentes.

Póliza de Responsabilidad Civil

Para todos los alumnos, sean españoles o extranjeros, la VIU tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros y/o al centro en el que los alumnos efectúan las prácticas, sea en España o en el extranjero.

SÉPTIMA.- CARÁCTER NO LABORAL DE LAS PRÁCTICAS.-

Las Partes acuerdan hacer constar expresamente que las prácticas reguladas en este Convenio tienen la consideración de exclusivamente académicas, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

La realización de las prácticas académicas por los estudiantes no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Los/as estudiantes de la VIU no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual ni estatutaria con el CJCCV.

La VIU y el CJCCV no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para el CJCCV obligación alguna de carácter laboral ni de seguridad social respecto a los/as alumnos/as universitarios/as en prácticas, al carecer de esa condición la relación que se establece.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Corresponderá a la VIU, como centro responsable de la oferta formativa, asumir la condición de empresario respecto de los alumnos universitarios de la VIU que realicen prácticas formativas no remuneradas en el CJCCV, y, en consecuencia, será de exclusiva

CSV:GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI

responsabilidad de la VIU el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social en cuanto a tales alumnos.

NOVENA.- NO GASTO ECONÓMICO PARA EL CJCCV

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluidos todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán suponer obligaciones económicas para el CJCCV y, en todo caso, deberán ser atendidas con sus medios personales y materiales.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Protección de datos de firmantes y personas de contacto.

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente documento puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, siendo la base legitimadora del tratamiento el interés legítimo de las partes en mantener la relación contractual nacida del presente contrato.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la vigencia de este Convenio. Una vez finalizada su vigencia, los datos se conservarán bloqueados impidiendo su tratamiento, excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y solo por el plazo de prescripción de las mismas. Una vez transcurrido el indicado periodo de tiempo, los datos serán eliminados.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal, así como tampoco serán objeto de transferencias internacionales.

Los interesados tienen derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando sus datos personales, por tanto, tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, acreditando su identidad, así como derecho a oponerse y a solicitar la

CSV:GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI

limitación del tratamiento de sus datos y derecho a la portabilidad de sus datos. Los interesados podrán ejercitar sus derechos mediante comunicación dirigida a:

- CJCCV: cjc_dpd@gva.es
- VIU: dpo@planeta.es

Los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control, en el supuesto de que considere que se infringen sus derechos de protección de datos.

Los datos de contacto de los Delegados de Protección de Datos de cada una de las partes son:

- CJCCV: cjc_dpd@gva.es
- VIU: dpo@planeta.es

Tratamiento de datos personales del alumno/s en prácticas

Las partes expresamente acuerdan que se comprometen a cumplir con las estipulaciones relativas a protección de datos de carácter personal contenidas en el RGPD y en la LOPD.

En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el citado Reglamento y en la normativa de desarrollo del mismo respecto a dichos datos y que cuenta con el consentimiento expreso de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal.

Las partes responderán directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra autoridad competente en la materia y los Tribunales competentes, por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos les correspondan de acuerdo a la legislación vigente y al presente Convenio. En este sentido, las Partes se responsabilizarán de cualquier sanción que les sea impuesta como consecuencia de dicho incumplimiento, así como de otros posibles daños y perjuicios que se ocasionen al interesado o a la otra parte.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-

El estudiante vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información que obtenga del CJCCV y de los datos personales a que pudiera

CSV:GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI

tener acceso durante la realización de las prácticas. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas del estudiante.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.-

Este Convenio tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo los firmantes del convenio acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción.

En todo caso, si a la fecha de pérdida de vigencia del Convenio instada por una de las Partes hubiera estudiantes que ya hubieran comenzado sus prácticas, las Partes se comprometen a continuar con el Convenio hasta la completa finalización de las mismas, con el fin de que la resolución del Convenio no perjudique a los estudiantes.

DECIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO Y SOLUCION DE CONFLICTOS

En caso de discrepancia sobre la ejecución y aplicación de este Convenio, las Partes designarán una Comisión Mixta formada por 4 miembros, siendo nombrados 2 miembros por cada parte, que decidirá sobre la controversia, siendo válido el acuerdo tomado por la mayoría.

Para el supuesto de que la Comisión Mixta no alcanzara una solución acerca de la discrepancia, las Partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados.

50457422E JOSE RAMOS (R: B98585797)
Firmado digitalmente por 50457422E JOSE RAMOS (R: B98585797)
Fecha: 2024.09.02 11:11:06 +02'00'

40934974B FRANCESC XAVIER MONTSERRAT (R: B98585797)
Firmado digitalmente por 40934974B FRANCESC XAVIER MONTSERRAT (R: B98585797)
Fecha: 2024.08.22 12:19:38 +02'00'

Firmat per Margarita Soler Sánchez, el 20/09/2024 09:54:00
Càrrec: Presidenta del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana

Por la Universitat Internacional Valenciana-Valencian International University, S.L.	**Por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana**
D. José Ramos Rodrigo y D. Xavier Montserrat Gutiérrez	Dª Margarita Soler Sánchez

CSV:GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GMVKVUGK:9VUN4APF:495LX2VI